



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA
XBR / VBF / AOO / GVR / YVB / FPD / NAC



32

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378 O POR LA LEY N°15.076 - CONE AÑO 2026".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 725

Santiago, 13 OCT 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N° 19.664; en la Ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley N° 19.664; en el decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Resolución Exenta N°758, 10 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la Ley N° 19.664; en la Resolución Exenta N° 32, de 12 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6° y 28° del decreto supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función



promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que el artículo 43 de la Ley Nº 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3º Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley Nº 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9º de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43º mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

4º Que, el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente proceso de selección se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

5º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos: directamente por el artículo 43º de la Ley Nº 15.076, y/o por la remisión que hace el artículo 11º de la Ley Nº 19.664 al artículo 43º mencionado.

6º Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde celebrar, cuando así lo determine el Ministro, los actos y convenios que por su materia afecten a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de éstos, surtiendo los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado directamente.

7º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, y conforme lo solicitado por los Servicios de Salud, según consta de oficios tenidos a la vista, la Subsecretaría de Redes Asistenciales requiere convocar a los médicos y médicas cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2012 y el 30 de septiembre del año 2024 que se desempeñen en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664, por la Ley Nº 19.378, o por la Ley Nº 15.076, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2026, para desempeñarse en los distintos Servicios de Salud del país, o en la Atención Primaria de Salud Municipal, una vez finalizada su formación.

8º Que dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que por este acto vienen en aprobarse, razón por la que:

RESUELVO:

1º APRUÉBANSE las Bases Administrativas y sus Anexos, que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2026, para médicos cirujanos, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº19.664, la Ley Nº19.378 o la Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del País, cuyo texto es el siguiente:

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Salud, en adelante también el “Ministerio”, llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2026, para Médicos/as Cirujanos/as, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº19.664, Ley Nº19.378 o Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos de los Servicios de Salud del país o en establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, según corresponda.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de la página



del Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

1.1. Estas bases se encuentran conformados por los siguientes cuerpos normativos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II. ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
II.- ANEXOS	
Anexo	Descripción Anexo
A	Cronograma
B	Declaración Jurada Simple Beca especialización en otro proceso de selección.
C	Carta de Patrocinio Funcionario Ley N°19.378
D	Formato Carta de Impugnación
E	Formato formulario de Renuncia a Cupo de Especialización Concurso
F	Instructivo de Evaluación
N° 1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley 15.076)
N° 1.2	Desempeño en COMPIN, Servicio Médico Legal o SEREMIS
N° 1.3	Desempeño en establecimiento de APS Municipal, Ley N° 19.378
N° 1.4	Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)
N° 1.4.1	Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS
N° 1.5	Certificado de Desempeño en Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS)
N° 1.6	Resumen Desempeño Previo
N° 1.7	Esquema de Antigüedad Funcionaria
N° 2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR
N° 2.2	Extensión Horaria
N° 2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU
N° 2.4	Desempeño en Camas Criticas (UCI – UTI)
N° 3	Funciones de Responsabilidad
N° 3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad
N° 4	Trabajo en Zona Extrema
N° 5	Calificación Médica Nacional
N° 6	Actividades de Formación Continua
N° 7.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación
N° 7.2	Desempeño en Instituciones Docentes
N° 8.1	Proyectos
N° 8.2	Trabajo con Grupos Organizados de la Comunidad
N° 8.3	Trabajo en Posta Rural
N° 8.3.1	Esquema de Trabajo en Posta Rural

1.2. Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076; en el art. 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud ; en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones; lo señalado en las presentes bases de postulación, y sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.



2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acreditaciones:** Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que dan cuenta cierta y fidedigna de la efectividad de la actividad o designación de que se trata, y que está conforme a la legalidad.
- 2.2. **Antigüedad y Desempeño:** El desempeño efectivo se contabiliza desde la fecha de inicio de funciones del contrato vigente y hasta la fecha de corte establecido en este proceso que corresponde al 30.09.2025.

La antigüedad para acceder a una beca son las siguientes: Entre 12 y 35 meses de antigüedad con contrato titular o a contrata, o a plazo fijo o indefinido, donde podrá optar a las especialidades falentes:

- a. Medicina Familiar.
- b. Medicina Interna.
- c. Obstetricia y Ginecología.
- d. Pediatría.
- e. Psiquiatría Adulto.
- f. Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g. Salud Pública.

Los profesionales cuyo desempeño en el contrato vigente sea inferior a 36 meses, deberán, de manera obligatoria, marcar esta casilla y acogerse a rebaja. Al acogerse a rebaja solo puede optar a las especialidades señaladas como falentes.

Ahora bien, para los profesionales que cumplan con un desempeño efectivo a la fecha de corte de este proceso de selección igual o mayor a 36 meses y con contrato titular, a contrata o plazo fijo o indefinido, podrán optar a todas las especialidades que se ofrecen en el concurso.

- 2.3. **Desempeño Efectivo:** Corresponde al tiempo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración y/o el tiempo que estuvo en un programa de especialización. Los permisos sin goce de sueldo interrumpen el desempeño efectivo y no se considerarán para contabilizar el total de meses, salvo aquellos meses en los que se haya servido al menos 15 días continuos. (puede afectar la admisibilidad de la postulación por no contar con el mínimo de meses continuos).

- 2.4. **APS:** Atención Primaria de Salud.

- 2.5. **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

- 2.6. **Beca:** Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley Nº 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

- 2.7. **Becario/a:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican, en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud.

La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

- 2.8. **Universidad o Centro Formador:** Institución que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo con las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.



2.9. **Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua:** Departamento encargado de la coordinación del Proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente de la División de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.10. **EDF:** Etapa de Destinación y Formación.

2.11. **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

2.12. **Inadmisibilidad:** Consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el numeral N° 9, de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

2.13. **Ministerio:** Ministerio de Salud.

2.14. **Ministra:** Ministra de Salud.

2.15. **Ministro de Fe:** Para los efectos del presente proceso de selección, serán reconocidos como ministros de fe, los siguientes cargos:

- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: el Jefe de Oficina de Partes. Excepcionalmente, también podrá admitirse al Jefe de Gestión de las Personas, o el Subdirector de Recursos Humanos, o Jefe de Personal, siempre que conste en los documentos que autoricen su nombre, cargo y firma, así como el sello o timbre que corresponda a esa autoridad.
- Para los Municipios: Secretario Municipal, Jefe de Finanzas Municipal, Director de Departamento de Salud, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de Departamento de Salud.
- Para las Corporaciones Municipales: Jefe o Director de Departamento de Salud, el Jefe o Encargado de Recursos Humanos.
- Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua: la Unidad de Capacitación al visar certificados.

La Firma de ministro de fe se considera para validar que el documento es original o copia fiel del original.

2.16. **Misión de Estudios:** Comisión de servicio en cuya virtud, un profesional con contrato vigente en la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización. La jornada semanal de la Misión de Estudios corresponde a 44 horas. El profesional tiene la obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ha durado la especialización.

2.17. **Postulante:** Médico/a Cirujano/a contratado/a por alguna entidad administradora de Salud Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, o Médico Cirujano contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, o por la Ley N°15.076.

2.18. **Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2026, para médicos contratados por la Ley 19.378, o por el Art.9° de la Ley 19.664 o por la Ley N°15.076.

2.19. **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

2.20. **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

2.21. **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de reposición y apelación, respectivamente.

2.22. **Comisión de Selección:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la



facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el numeral N° 11 de las presentes bases.

- 2.23. **Comisión de Reposición:** Comisión técnica encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.
- 2.24. **Comisión de Apelación:** Comisión técnica encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según lo establecido en el numeral N° 13 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación
- 2.25. **Servicio de Salud:** Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.
- 2.26. **Sistema de Postulación en Línea (SPEL):** Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el enlace: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>. En el Sistema se realizará toda la postulación, y allí se encuentran publicadas las Bases y los documentos de apoyo, como la Guía usuario Postulante; se realizarán las distintas etapas del Proceso de Selección, se informarán los cupos de especialidad que se ofrecen y las condiciones para ser tomados, y las demás actividades del Proceso.
- 2.27. **Rubro:** Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.
- 2.28. **SAPU:** Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- 2.29. **UOP:** Unidad de Observación Prolongada.
- 2.30. **SAPUR o SUR:** Servicio de Urgencia Rural.
- 2.31. **SAR:** Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad.
- 2.32. **Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2.33. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.34. **PRAIS:** Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos.
- 2.35. **ECICEP:** Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas.
- 2.36. **CECOSF:** Centro Comunitario de Salud Familiar.
- 2.37. **Habilitación:** Proceso facultativo de cada Universidad o Centro Formador mediante el cual evalúa que el profesional cumpla con los requisitos establecidos para ser aceptado en el programa de formación de su interés.
- 2.38. **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO):** Obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de la Atención Primaria de Salud Municipal, por un lapso igual al doble de la duración de la beca; con excepción de los periodos de devolución menores que declare la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los que en todo caso no podrán ser inferiores al tiempo de formación.
- 2.39. **Check Box acogerse a rebaja:** Los profesionales cuyo desempeño en el



contrato vigente sea inferior a 36 meses, deberán, de manera obligatoria, marcar esta casilla y acogerse a rebaja. Al acogerse a rebaja solo puede optar a las especialidades señaladas como falentes.

3. DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

- 3.1. La duración del periodo de la **Beca** puede ser entre tres (3) o cuatro (4) años dependiendo de los años de formación del programa de especialización.
- 3.2. Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.
- 3.3. **No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización, a menos que haya sido aceptada por el centro Formador de acuerdo con su normativa interna. La postergación no autorizada pone fin a la beca.**
- 3.4. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional en misión de estudio o del becario, según sea el caso, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.
- 3.5. Corresponderá al Servicio de Salud, o a la entidad Administradora de Salud Municipal donde se desempeña el postulante, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.
- 3.6. Las respectivas Escuelas de Postgrado de los diferentes Centros Formadores, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. **En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en los Centros Formadores, especialidad y campo clínico de su interés.**
- 3.7. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por los respectivos Centros Formadores para el ingreso a los Programas de Especialización.
- 3.8. En consecuencia, los postulantes deberán **HABILITARSE** con los Centros Formadores, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y el Centro Formador que lo imparte.
- 3.9. El proceso de habilitación en los Centros Formadores es paralelo a la revisión de antecedentes por parte del Ministerio de Salud y será obligación del postulante contar con el certificado de habilitación con anterioridad al primer llamado a viva voz, el que será solicitado en esa etapa del Proceso.

4. REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes a CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076- CONE AÑO 2026 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1. Tener nacionalidad chilena. En el caso de postulantes con nacionalidad extranjera, adjuntar certificado de residencia o permanencia definitiva en Chile de acuerdo con Ley N°21.325, según corresponda.
- 4.2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01 de enero de 2012 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile. Sin embargo, la fecha de título es única y corresponde a la de obtención de éste, ya sea en Chile o en el extranjero).
- 4.3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la



Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital **vigente del año 2025**, con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en:

<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>

- 4.4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Este Examen es exigido para profesionales egresados de las facultades de medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país, desde el 19 de abril de 2009 (el requisito será verificado con documento presentado en Admisibilidad).
- 4.5. Contar con al menos un **contrato vigente** en Ley N°15.076 o Ley N°19.378 o art. 9 Ley N°19.664, (**modalidad a contrata o titular o planta, plazo fijo o indefinido**) al momento de postular y durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación. Contrato a reemplazo o a honorarios no son considerados.
- 4.6. Adjuntar toda la documentación solicitada en la sección de admisibilidad y en cada uno de los rubros donde el/la postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los numerales 8 y 10 de las presentes Bases.
- 4.7. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN SEGÚN LEY DE CONTRATACIÓN

5.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N°19.378:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 4, estos postulantes deberán cumplir con un **desempeño previo efectivo en el nivel primario de atención**:

- A. Los postulantes que estén contratados por la Ley N°19.378, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos (contados al 30.09.2025), en el nivel primario de atención en uno o más establecimientos de salud municipal (modalidad a contrata o titular o planta, plazo fijo o indefinido. Los no señalados quedan excluidos).

Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, o tiempo en un programa de especialización, esos periodos no se consideran y podrían interrumpir el desempeño mínimo requerido para la postulación.

- B. Requisito específico de desempeño previo para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación:

El tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses hasta el 30.09.2025, si optan a las siguientes especialidades declaradas como falentes:

- a) Medicina Familiar.
- b) Medicina Interna.
- c) Obstetricia y Ginecología.
- d) Pediatría.
- e) Psiquiatría Adulto.
- f) Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g) Salud Pública.

El requisito de desempeño previo en la Atención Primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá establecer en el Check Box dispuesto en el Sistema de Postulación en Línea, si se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo, en cuyo caso sólo podrá optar a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.**

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 LA LEY N°19.664:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 4, estos postulantes deberán cumplir con un **desempeño previo efectivo en el nivel primario de atención**:

- A. Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la Ley N°19.664, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos (contados al 30.09.2025), en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud (modalidad a contrata o titular o planta, los no señalados quedan excluidos).

Se considerará como desempeño en **atención primaria** aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención.

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de **mediana complejidad**, el Subdirector Médico del respectivo Servicio de Salud debe **certificar** que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 1.4.1), detallando las labores de atención primaria realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, o tiempo en un programa de especialización, esos periodos no se consideran y podrían interrumpir el desempeño mínimo requerido para la postulación.

- B. Requisito específico de desempeño previo para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación: el tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses efectivos hasta el 30.09.2025, para las siguientes especialidades declaradas como falentes:

- a) Medicina Familiar.
- b) Medicina Interna.
- c) Obstetricia y Ginecología.
- d) Pediatría.
- e) Psiquiatría Adulto.
- f) Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g) Salud Pública.

El requisito de desempeño previo en la atención primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá establecer en el Check Box dispuesto en el Sistema de Postulación en Línea, si se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo pudiendo optar sólo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.**

5.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 LA LEY N° 19.664, con desempeño en Programas de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS):

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 4, estos postulantes deberán cumplir con un **desempeño previo efectivo en el nivel primario de atención y en funciones de Atención Primaria de Salud. El desempeño en Hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria.:**

- A. Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos (contados al 30.09.2025), en el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS), (modalidad a contrata o titular. Los no señalados quedan excluidos).

Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo y en funciones de Atención Primaria de Salud acreditadas según anexo 1.5. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, o tiempo en un programa de

especialización, esos periodos no se consideran y podrían interrumpir el desempeño mínimo requerido para la postulación.

- B. Requisito específico de desempeño previo para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación:

El tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses efectivos hasta el 30.09.2025, si optan a alguna de las siguientes especialidades declaradas como falentes:

- a) Medicina Familiar.
- b) Medicina Interna.
- c) Obstetricia y Ginecología.
- d) Pediatría.
- e) Psiquiatría Adulto.
- f) Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g) Salud Pública.

El requisito de desempeño previo en PRAIS será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá establecer en el Check Box dispuesto en el Sistema de Postulación en Línea, si se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo, en cuyo caso solo podrá optar a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.**

5.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 15.076:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 4, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- A. Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30.09.2025.

Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

6. INCOMPATIBILIDADES DE POSTULACIÓN

No podrán ser beneficiarios de CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378, O POR LA LEY 15.076- CONE AÑO 2026:

6.1 Quienes posean título de médico/a cirujano/a previo al 01 de enero de 2012.

6.2 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país (**Anexo B, Declaración Jurada simple**), el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización posterior al inicio del segundo semestre.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud. **Esta resolución deberá indicar explícitamente que lo autoriza a participar de un nuevo proceso de selección.**

6.3 Aquellos/as que poseen la calidad de especialistas, ya sea que la especialidad haya sido financiada por el Ministerio de Salud, por los Servicios de Salud o en modalidad



Autofinanciada, y obtenida de acuerdo con las normas del DS N° 8, de 2013 del Ministerio de Salud y Educación, sobre Sistema de Certificación de Especialidades. Esto será verificado con el Registro de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud

De este modo, no podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, y sus modificaciones. Ni aquellas reconocidas por entidad certificadora de especialidades, ni por los Centros Formadores que han otorgado el reconocimiento a sus alumnos, cuando se trata de programas acreditados o en virtud de las normas transitorias del DS N° 8.

- 6.4 Aquellos/as que cuenten con contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664.
- 6.5 Aquellos/as que a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, no tengan la calidad de contratado bajo las condiciones de la ley N° 19.378, o por el artículo 9 de la ley N° 19.664 o por la Ley N° 15.076. (modalidad a contrata o titular o plazo fijo o indefinido). **De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por el Centro Formador en este proceso de selección, reservándose al Ministerio el derecho a disponer del mismo.**

7. BENEFICIOS ECONÓMICOS

7.1. Los beneficios que comprende la adjudicación de un cupo de un PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN como **BECARIOS** son los siguientes:

- 7.1.1. El equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becaria/a. Este pago se realizará contra factura directamente al centro formador. Será renovable anualmente, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.
- 7.1.2. Estipendio, correspondiente a la suma de los montos de: Sueldo Base, Decreto Ley N°3501/80, Artículo 3 Ley N°18.566, Artículo 10 Ley N°18.675, Artículo 8 Quater Ley N°15.076, Asignación especial Ley N°20.982, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

El Artículo 43 Inciso 2° Ley N°15.076 será asignada para aquellos casos donde los profesionales médicos que ingresen a programas de formación durante el periodo 2021-2025, en las especialidades de Medicina de Urgencia, Medicina Intensiva, Medicina Familiar, Geriátrica, Oncología Médica y Radioterapia Oncológica tienen derecho al incremento del 50% del sueldo base mientras dure su periodo formativo.

El estipendio se compone de las siguientes asignaciones:

HABERES
SUELDO BASE
DECRETO LEY N° 3501/80
ART. 3 LEY N° 18.566
ART. 10 LEY N° 18.675
ART. 8° QUATER LEY N° 15.076
ASIG. ESPECIAL LEY N° 20.982 (15% DEL SUELDO BASE)
SUBTOTAL HABERES
ART. 43 INC. 2° LEY N° 15.076 (50% DEL SUELDO BASE)
TOTAL HABERES

- 7.1.3. Pago de gastos de traslado y asignación de residencia, cuando corresponda, según el **Artículo 93 letra d) de la Ley N°18.834:**

- La suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondiente al nuevo empleo.
- Pasajes para el becario y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar.
- Flete para el menaje y efectos personales hasta por mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga.

Esta asignación será otorgada una única vez y es gestionada por el Servicio de Salud que financia el programa de especialización. El Servicio de Salud contactará a los becarios, una vez sean entregados los resultados obtenidos en el proceso de selección, para iniciar las gestiones de contratación y coordinación de traslados.

- 7.1.4. La lista de beneficios económicos señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por el Ministerio o el Servicio de Salud. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.
- 7.1.5. No procederá, en ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 7.1.6. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio y el ingreso al programa de especialización.
- 7.2. En el caso de los profesionales que se adjudican de un cupo de un PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN como **MISIÓN DE ESTUDIOS** mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley N° 19.378, según lo señalado en el artículo 43 de la ley, y también se aplicará lo dispuesto en los decretos 507/1990 y 91/2001.

8. POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

- 8.1. El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.
- 8.2. Las postulaciones al proceso de selección deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: **<https://postulacionenlinea.minsal.cl/>** en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".
- 8.3. El periodo de recepción de antecedentes y recepción de recursos de impugnación finalizan a las 18:00:00 horas (de Santiago de Chile) del último día señalado para cada etapa en el Anexo A "Cronograma".
- 8.4. Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o funcionamiento de la plataforma al correo electrónico: **medicosespecialistas@minsal.cl**, que funcionará de lunes a jueves de 9:00:00 a 18:00:00 horas y viernes de 09:00:00 a 17:00:00 horas (de Santiago de Chile).

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

- 8.5. **El correo electrónico** y todos los datos personales/laborales registrados en la plataforma, serán los oficiales y se utilizarán en todo el proceso de selección, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Será obligación del postulante actualizar los antecedentes personales y laborales en la plataforma. Una vez iniciada el proceso de evaluación, no se permitirá la modificación de estos antecedentes.

- 8.6. El/la postulante deberá utilizar los anexos establecidos y disponibles en el **Sistema**



de Postulación en Línea. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni alterar el formato de dichos documentos.

- 8.7. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Los anexos deben corresponder a las bases del proceso de selección presente. No se aceptarán anexos de otros procesos o años anteriores. En caso de ocurrir dicha situación la postulación quedará "Inadmisibles".

- 8.8. En cada rubro solicitado deberá ser adjuntada la documentación requerida en formato PDF de no más de 9 Mb -sin protección o encriptación-. Deberá presentar el anexo respectivo al rubro y los antecedentes de respaldo que acrediten el cumplimiento de las actividades. Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro. El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb.

Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no permite leerlo; por lo tanto, se asignará puntaje cero (0). De la misma manera, se otorgará puntaje cero (0), si el archivo se encuentra corrupto o no se puede abrir.

- 8.9. Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser **digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario, o ministro de fe de los Servicios de Salud o Municipios u Hospitales correspondientes**. Es importante que los documentos se presenten en la forma indicada, de modo que permitan comprobar su validez y veracidad.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (en formato DD/MM/AAAA), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan a fechas deben contener el formato DD/MM/AAAA. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Las firmas deberán ser a color (excepto negro) y el timbre deberá ser del cargo institucional.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la inadmisibilidad de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección, y será comunicado a la entidad emisora del documento. Sin perjuicio, de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los Centros Formadores u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

- 8.10. Es obligatorio presentar documentos en la **sección admisibilidad**, luego deberá presentar los antecedentes requeridos en cada uno de los rubros respectivos para la evaluación según los criterios definidos en las presentes bases.
- 8.11. Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada (todas las horas serán las del horario Santiago de Chile).
- 8.12. Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases del proceso de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.



8.13. El Ministerio no hará devolución de los antecedentes recepcionados.

8.14. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 8.16, admisibilidad, se consideran **indispensables** para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las postulantes, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. Asimismo, la lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y/o que se pudiera declarar la postulación fuera de bases.

8.15. El Ministerio declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, que el/la postulante no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca, o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el respectivo formulario y adjuntada en la postulación.

8.16. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

8.16.1. CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

Para Chilenos: Digitalización de la Cédula de Identidad vigente a color y por ambos lados.

Para extranjeros: Digitalización de la Cédula de Identidad vigente a color y por ambos lados, y Certificado de permanencia o resolución de residencia definitiva en Chile, entregado por el Servicio Nacional de Migraciones, según corresponda. En caso de que la cédula de identidad señale la permanencia definitiva en Chile, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado.

8.16.2. CERTIFICADO DE TÍTULO O TÍTULO, EXTENDIDO POR EL CENTRO FORMADOR RESPECTIVO

Se aceptará la carga de documentos originales a color, o fotocopias legalizadas ante notario o Ministro de fe, o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

8.16.3. CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN VIGENTE

El postulante debe adjuntar los certificados que permitan acreditar su contratación vigente, los que deben ser emitidos por el empleador. Los certificados deben indicar: **tipo de contrato, ley de contratación, artículo de contratación (sólo para la Ley N°19.664), horas contratadas y periodo de contratación con fecha de inicio en formato DD/MM/AAAA y fecha de término al 31/12/2025** (modalidad titular o a contrata o planta; a plazo fijo o indefinido. Los no señalados quedan excluidos). Además, este certificado deberá **indicar los días de permiso sin goce de sueldo** (en formato DD/MM/AAAA), o **indicar que no tiene permiso sin goce de sueldo, de manera explícita.**

8.16.4. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

El Certificado debe **estar actualizado al año 2025**. Se puede obtener del siguiente enlace: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento



certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.)

8.16.5. **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE ANTIGÜEDAD LABORAL AL 30/09/2025**

A. Entre 12 y 35 meses de desempeño efectivo previo, con contrato titular o a contrata o planta; a plazo fijo o indefinido, sólo podrán optar a la especialidad de:

- a) Medicina Familiar.
- b) Medicina Interna.
- c) Obstetricia y Ginecología.
- d) Pediatría.
- e) Psiquiatría Adulto.
- f) Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g) Salud Pública.

B. Desde los 36 meses de desempeño efectivo previo, con contrato titular o a contrata o planta; a plazo fijo o indefinido, podrán optar a todas las especialidades.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico/a cirujano/a al 30.09.2025, y si la antigüedad con contrato a esa fecha es menor a 12 meses, se declarará la postulación inadmisibile, exceptuando a los profesionales contratados por la Ley 15.076.

8.16.6. **DECLARACION JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACIÓN EN OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.**

El postulante debe presentar el Anexo B firmado en color (excepto el negro) o la fotocopia en blanco y negro legalizada ante notario o ministro de fe.

Deben presentar este anexo sólo aquellos postulantes que no hayan tomado una beca en un proceso anterior. En el caso de haber tomado una beca anteriormente, el postulante deberá presentar en su lugar, la resolución de aceptación de la renuncia a la beca (en original a color o fotocopia en blanco y negro legalizada ante notario o ministro de fe) que señale explícitamente que lo autoriza a postular a un nuevo proceso de selección por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.

8.16.7. **CARTA DE PATROCINIO**

Los profesionales contratados bajo la Ley N°19.378 deben presentar el Anexo C "Carta de Patrocinio". **Independiente de la beca de su interés, debe presentar la Carta de Patrocinio. El Anexo C deberá ser firmado a color (excepto en negro) y contar con nombre, firma y timbre de cargo institucional.**

8.16.8. **ANEXO 1.4.1**

Este Anexo sólo debe ser presentado por los postulantes contratados por el artículo 9 de la Ley N°19.664 que se desempeñen en Hospitales de Mediana Complejidad, para acreditar el cumplimiento de funciones de atención primaria.

8.17 CERTIFICADO DE DESEMPATE

El/la postulante puede presentar, cuando corresponda, certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN. **Este antecedente permitirá resolver ante igualdad de puntaje**, siguiendo la regla que se señala en el numeral 10.7 de estas bases.

Este certificado debe ser cargado en el apartado de datos de usuario en la



plataforma del Sistema de Postulación en Línea, campo “certificado de discapacidad”.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 9.1. Una vez terminado el período de postulación al proceso de selección, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada en el punto 8.16
- 9.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 10. En caso contrario serán declaradas **“Inadmisibles”** y no pasarán a la etapa de evaluación de rubros.
- 9.3. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán presentar todos los antecedentes e información que se le solicite en esta etapa.
- 9.4. Los/las postulantes serán responsables de cargar los documentos de Admisibilidad en el apartado de Admisibilidad en el Sistema de Postulación en Línea. **No serán considerados documentos cargados en el ítem RUBROS**, por lo que deben ser cargados nuevamente en el rubro respectivo si son solicitados.
- 9.5. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones de admisibilidad establecidas, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada **Inadmisible**.
- 9.6. Por el hecho de postular al presente proceso de selección, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, las comisiones se encontrarán facultadas para declarar la postulación **inadmisible**. Sin perjuicio, de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.
- 9.7. La Comisión de Selección, en primer lugar, es la encargada de verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- Inobservancia a lo señalado en el numeral 8, de las presentes bases
 - Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el numeral 8.16, documentos de admisibilidad, de las presentes bases.
 - Incumplimiento de los requisitos señalados en los numerales 4, 5 y 6, de las presentes bases
- 9.8. Los documentos **no presentados en etapa de postulación serán considerados documentación nueva en las siguientes etapas, por tanto, no serán considerados en la reevaluación de la admisibilidad**.
 - 9.9. La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta de cada etapa de revisión, disponible en el Sistema de Postulación en Línea. Esta debe consignar expresamente el fundamento de la inadmisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico registrado en la plataforma.



10.PROCESO DE EVALUACIÓN: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

10.1. **Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 100,5 puntos):** Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral	
Rubro 1: Antigüedad Laboral	30,5
1.1 Desempeño en Urgencia, Camas Criticas y SAMU (Ley N° 15.076)	
1.2 Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N° 18.834)	
1.3 Desempeño en Municipio (Ley N° 19.378)	
1.4 Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)	
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria	7
2.1 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	
2.2 Extensión horaria	
2.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.4 Desempeño en Camas Críticas	
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad	8
Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema	4
Rubro 5: Calificación Médica Nacional (CMN)	6
Rubro 6: Actividades de Formación Continua	20
Rubro 7: Investigación y Docencia	15
Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural	10
Total	100,5

10.2. **No se otorgará puntaje a las actividades realizadas en el pregrado. Las actividades otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano o su revalidación de título en el país y hasta el 30 de septiembre de 2025.** Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5º del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664”, D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

10.3. El puntaje de los rubros 1 y 3 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 28, 33 o 44 horas). **En caso de existir un contrato con otro tipo de jornada, será proporcional a la relación de la jornada de 44 horas**

10.4. Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

10.5. Los días de permiso sin goce de remuneraciones o tiempo en un programa de especialización, no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje y antigüedad.

10.6. El detalle de documentos a presentar y asignación de puntaje para cada rubro que se evalúa, se contiene en el **Anexo F: Instructivo de evaluación.**

10.7. En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, para



resolver el empate, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, antigüedad como Médico Cirujano de las Leyes N° 19.378, Art. 9 N° 19.664 y/o N° 15.076 (jornadas 11, 22, 28, 33 o 44 hrs.).

De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
- Rubro 6: Actividades de Formación Continua
- Rubro 7: Trabajo de Investigación y Docencia
- Rubro 2: Actividad Laboral Complementaria
- Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural
- Rubro 5: Calificación Médica Nacional
- Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema

Si persistiera la igualdad, en el desempate se considerará el Certificado de Discapacidad emitido por COMPIN. De mantenerse la situación, el desempate se hará por sorteo aleatorio del Sistema de Postulación en Línea, el que será verificado por la comisión.

- 10.8. Para el presente proceso de selección, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en procesos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente proceso.
- 10.9. Una vez resueltos todos los recursos de impugnación, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

11.DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y REPOSICIÓN.

- 11.1. El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:
- a. Un (1) representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - b. Dieciséis (16) representantes de los Directores de los Servicios de Salud, o el profesional del área de Recursos Humanos que éste designe. Uno de estos representantes actuará como presidente.
 - c. Tres (3) representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades.
 - d. Un (1) representante de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.
 - e. Diez (10) representantes de la Atención Primaria de los Servicios de Salud.
 - f. Seis (6) representantes de la Agrupación Médicos de la Atención Primaria (APS) que no se encuentren postulando en este proceso.
 - g. Diez (10) representantes de médicos que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante y que se desempeñen en la APS. (Ley 19.378 o Ley 19.664).
 - h. Dos (2) representantes de la Confederación de Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM), que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
 - i. Un (1) representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
 - j. Seis (6) representantes del Colegio Médico, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- 11.2. Los integrantes de la Comisión deberán mantener total reserva, y una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos, grabar, ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, para la adopción de las medidas pertinentes.
- 11.3. Los integrantes de la comisión deberán declarar sus conflictos de interés (tales como consanguinidad o afinidad, amistad íntima o enemistad manifiesta) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá constar en acta. Además, deberán resguardar la confidencialidad de las carpetas de postulación,



durante todo el proceso de evaluación, **firmando la correspondiente declaración de confidencialidad.**

11.4. Corresponderá a la Comisión de Selección:

- a. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el numeral 8.16 de las presentes bases.
- b. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- c. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - o Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia en el Sistema de Postulación en Línea del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - o Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - o Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - o Una copia del deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión, la que será digitalizada e incorporada en el Sistema de Postulación en Línea.
- d. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. El Listado de Puntajes Provisorios contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos (de reposición y apelación en subsidio) a que pudiese dar lugar.
- e. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad de cualquier índole) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención en todo el proceso de postulación, si fuere procedente, en acta. Además, cada participante deberá completar "Declaración jurada simple sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad" previo al inicio de funcionamiento de la comisión correspondiente.

11.5. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

11.6. La Comisión de Reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

- a. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación establecida numeral 13 de las presentes bases, cuando corresponda.
- b. Declarar la inadmisibilidad de postulaciones donde se verifique adulteración de documentos.
- c. La Comisión está facultada para resolver las denuncias recibidas durante el proceso y evaluar la veracidad de éstas. El presidente (a) de la comisión derivará al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado, los antecedentes para realizar la indagación respectiva, y deberán en un plazo de 3 días hábiles responder a la Comisión sobre la materia denunciada.

11.7. Ambas comisiones – de Selección y Reposición- sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

11.8. Las copias de las actas quedarán registradas en el sistema de postulación en línea durante todo el proceso, y en custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación

- 
- 11.9. Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el módulo de actas de postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.
- 11.10. Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:
- Convocar a los integrantes de la Comisión de Selección, Reposición y Apelación,
 - Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
 - Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.
 - Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes.
 - Custodia de las actas de las comisiones.
- 11.11. Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio, de acuerdo con lo solicitado por el postulante.
- 11.12. El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página de Sistema de Postulación en Línea, **<https://postulacionenlinea.minsal.cl/>** en el ícono descargas, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

12.DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.

- 12.1. Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el numeral 8.16, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el numeral 10 de las presentes bases, podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, **un recurso de reposición con apelación en subsidio** (formato Anexo D, con nombre, firma y rut) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A).
- Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso.
- 12.2. La reposición y apelación en subsidio deben ser fundadas, cargadas y enviadas por el postulante a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma (Anexo A).
- 12.3. La reposición y apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **no se considera información nueva**.
- 12.4. El formulario de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo D de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud podrá fundarse en el numeral 8.16 y/o numeral 10.
- 12.5. Para efectos de resolver la reposición, la Comisión **no considerará documentos que no hayan sido presentados al momento de la postulación**, sino solo aquellos que sean aclaratorios. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.
- 12.6. La Comisión de Reposición indicada numeral 11 de estas Bases podrá:
- Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
 - Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la



postulación. Solo si se deduce apelación en subsidio, remitirá los antecedentes a la Comisión de Apelación.

- c) Acoger el recurso de reposición total o parcialmente, ajustando el puntaje obtenido.
- d) Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido.
- e) Eliminar una postulación que se acredite que se funda en documentación adulterada o manifiestamente inexacta.

12.7. La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado por el postulante en su postulación.

12.8. En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver, si se hubiere apelado en subsidio.

13. DE LA COMISION DE APELACIÓN.

13.1. El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- a. El Subsecretario de Redes Asistenciales o quien lo represente, que presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate,
- b. El o la Presidente de la Comisión de Selección,
- c. Seis (6) representantes de los Directores de Servicio de Salud,
- d. Tres (3) representantes de los Subdirectores de Atención Primaria de los Servicios de Salud,
- e. Tres (3) representantes de los profesionales Médicos que no se encuentre postulando y
- f. Dos (2) representantes del Colegio Médico

13.2. La referida Comisión deberá fundadamente resolver los recursos de apelación subsidiarios que se interpongan, notificando el resultado a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje.

13.3. La Comisión sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

13.4. Todo postulante podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un recurso de apelación (formato Anexo D, con nombre, firma y rut) ante la Comisión de Apelación, sólo si previamente realizó la Reposición dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso, de lo contrario la comisión no podrá tener acceso a los antecedentes.

13.5. **En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación con puntaje cero en el rubro 1, la Comisión de Apelación deberá declarar inadmisibles su postulación.**

13.6. **En caso de que un postulante no presentará documentación para acreditar en ningún rubro de evaluación, la Comisión respectiva podrá declarar su postulación inadmisibles en cualquier fase del proceso.**

13.7. Una vez resueltos todos los recursos, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

13.8. A la Comisión de Apelación le corresponderá:

- a. Confeccionar Actas.
- b. Analizar y evaluar en forma particular los recursos recibidos.
- c. Resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en el

- 
- numeral 10.7 de las presentes bases.
d. Elaborar puntaje definitivo con Ranking.

13.9. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (relación de parentesco y afinidad o enemistad manifiesta) con alguna postulación, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia en acta. Además, cada participante deberá completar "Declaración jurada simple sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad" previo al inicio de funcionamiento de la comisión correspondiente.

13.10. Las copias de las actas quedarán registradas en el sistema de postulación en línea durante todo el proceso, y en custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación.

La Comisión designará un secretario que será el encargado de dejar en el Sistema de Postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

14. ADJUDICACIÓN DE LOS CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN

14.1. El número de cupos por especialidad que los Centros Formadores pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer en la página de Sistema de Postulación en Línea, **<https://postulacionenlinea.minsal.cl/>** en la sección de **descargas**, sin perjuicio de adoptar otro medio de difusión que se estime pertinente.

14.2. Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz mediante sistema telemático, y la toma del cupo a través del Sistema de Postulación en Línea. Excepcionalmente, ante situaciones que afecten esta etapa, y que no sean las que se mencionan más adelante, el Ministerio podrá modificar la actividad de ofrecimiento de cupos y de toma de éstos, lo que en todo caso deberá ser comunicado a los postulantes resguardando la debida transparencia y publicidad de la etapa.

14.3. El sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

14.4. El postulante podrá visualizar la oferta de cupos de especialización y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno, de **5 minutos como máximo** estando presente para seleccionar el cupo de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo, lo que validará la selección.

14.5. Una vez realizada la toma del cupo de su preferencia, el/la postulante deberá completar el formulario de aceptación respectivo, que será remitido al correo electrónico registrado en la plataforma, lo que validará la selección. **El formulario de aceptación debe ser completado por el/la postulante, firmado a mano con lápiz color azul y cargado en el Sistema de Postulación en Línea, accediendo al icono "Solicitud de Aceptación de Toma de Cupo",** hasta las 18:00hrs. (horario Santiago de Chile) del último día considerado para ello en el Anexo A Cronograma de las presentes bases.

14.6. Se llamará al postulante hasta tres veces y quedará luego registrado como ausente, siendo posible su participación sólo una vez que se hayan llamado a todos los/las postulantes convocados en el primer llamado, o en el segundo llamado.

14.7. El postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, hasta antes de su turno,



por medio de la plataforma telemática, por correo electrónico a **medicosespecialistas@minsal.cl**.

- 14.8. Si durante el turno de él o la postulante, este tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de cupo, para garantizar la prevalencia del ranking.
- 14.9. **Si durante el Llamado a Viva Voz un/una postulante se conecta al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.**
- 14.10. **Si un/una postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando al ranking que espera en el Sistema de Postulación en Línea. Cuando sea el turno del ranking esperado, el sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en ranking superior y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.**
- 14.11. **Los/Las postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera, antes de que haya llegado su turno de toma de cupo. Para esto, deberán elegir la opción de desertar y el sistema confirmará su decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el postulante sólo podrá participar de un segundo llamado a Viva voz, en caso de que existan cupos disponibles.**
- 14.12. Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.
- 14.13. Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el sistema de postulación en línea, completando y cargando el Anexo E en la **sección de solicitudes de renuncia, hasta las 18:00hrs. (de Santiago de Chile)** el último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.
- 14.14. Los cupos renunciados dentro de ese plazo y los no tomados en el primer llamado, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de especialidad dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado para acceder a un nuevo cupo.
- 14.15. En el caso que los/las seleccionados/as no carguen el documento de aceptación de cupo en el sistema, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 14.16. Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores, y publicadas en la oferta dispuesta en el sistema de postulación en línea y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio, salvo que el becario haya solicitado fundadamente su postergación, esta haya sido autorizado formalmente por el centro formador, y se dicte resolución fundada del Servicio de Salud que la autorice.
- 14.17. Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio, por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación. El Servicio de Salud estará facultado para exigir copia física de la aceptación de cupo, si lo estima necesario.
- 14.18. En el caso que se produzcan renunciadas a los cupos de formación una vez iniciado



el proceso formativo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, podrá eventualmente, realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

- 14.19. Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.
- 14.20. Los profesionales que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y, por consiguiente, de la beca.
- 14.21. Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.
- 14.22. Se notificarán los resultados a los/as postulantes por correo electrónico. En el caso de los Centros Formadores y Servicios de Salud se notificarán los resultados por correo electrónico y su distribución por conducto regular a través de oficina de partes.
- 14.23. Asimismo, dictado el acto administrativo, se notificará a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, por correo electrónico registrado en la plataforma del sistema de postulación en línea.
- 14.24. Este proceso de selección no contempla lista de espera.
- 14.25. Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, en el menú de descargas.

15. DE LA FIRMA DE CONVENIO

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 15.1. Para los profesionales contratados por la Ley N°19.378, corresponderá al Ministerio de Salud informar a cada Servicio de Salud la nómina de los profesionales funcionarios pertenecientes a la Red Asistencial de su jurisdicción favorecidos con un cupo de especialización, y será éste el encargado de la suscripción del convenio para la transferencia de los recursos correspondientes.
- 15.2. Una vez que el convenio del Servicio de Salud-Municipio, se encuentre totalmente tramitado, el Servicio de Salud procederá a la transferencia de los recursos.
- 15.3. Recibidos los recursos en la Municipalidad, ésta deberá dictar el decreto correspondiente de Misión de Estudio al (los) funcionario(s) favorecidos con un cupo y deberá hacer firmar a este o estos un compromiso de retorno por el tiempo indicado en la Ley 19.378. Paralelamente, deberá suscribir un convenio con la(s) Universidad(es) en las cuales sus profesionales iniciarán su proceso de especialización para el pago del arancel del año académico, una vez recibida la factura correspondiente.
- 15.4. Será responsabilidad del Servicio de Salud respectivo, monitorear que la Municipalidad realice los pagos (arancel y remuneraciones) y los actos administrativos correspondientes, para el correcto desarrollo del Comisionado de Estudios.
- 15.5. Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N°19.378 y Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.



16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

16.1. La formación puede terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. **Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación.**
- b. **Por renuncia antes del inicio del tercer semestre del programa de formación.**
- c. **Por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas.**
- d. **Por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él.**

En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, art. 14, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (art. 25 DS N° 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud del profesional o de alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales

16.2. La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud y al centro formador.

16.3. Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; si el término de la formación ha sido por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud incompatible con la formación, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

16.4. El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico **no podrá volver a postular** a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS N°507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9° del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

16.5. No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

17. DE LA RETRIBUCIÓN: PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)

17.1. El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo, denominado **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)**, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de la Atención Primaria de Salud Municipal.

17.2. **De la duración del Periodo Asistencial Obligatorio:**

17.2.1 Respecto de los profesionales contratados por la Ley N°19.378, que accedan a la especialidad de Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Salud Pública, Psiquiatría Adultos, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, ingresarán a la especialización en calidad



misiones de estudios y retornarán en una jornada completa (44 horas o contratos compatibles de 22 y 28 horas), y como se ha señalado anteriormente, tienen la obligación de retornar a su establecimiento o municipio de origen, **por el doble del tiempo de duración de la formación.**

17.2.2 En el caso de los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, los contratados por ley N° 15.076 y por la Ley N° 19.378, que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse **por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas** en un Servicio de Salud.

17.2.3 Con todo, tratándose de los profesionales contratados por el art. 9 de la ley N° 19.664, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas. (Artículo 18 del DS N° 91/2001)

17.2.4 De modo excepcional, y en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 18 inciso segundo, del decreto supremo N°91/2001, para las siguientes zonas geográficas, correspondientes a los Servicios de Salud que se indica, y dada la especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha definido un período de devolución asistencial obligatorio igual al tiempo de formación, a saber:

Servicio de Salud: Aconcagua.

Aplica solo para los profesionales que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios. Excluye a los profesionales misiones de estudio que devuelven en su Municipio.

17.3. Lugar de desempeño del Periodo Asistencial Obligatorio

17.3.1 Respecto de los profesionales en misiones de estudios, el compromiso de desempeño obligatorio deberá cumplirse en su Municipio de origen, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 43 de la Ley N° 19.378.

En cambio, aquellos profesionales funcionarios regidos por Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que tienen la calidad de becarios, esto es, su beca se otorga por un Servicio de Salud, cumplirán la obligación de desempeño obligatorio en dicho Servicio, o en el organismo de atención primaria de salud municipal, según lo defina el Director del Servicio, o en ambos organismos indistintamente, conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio.

17.3.2 En el caso de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación art. 9° de la ley N° 19.664, y aquellos regidos por la ley N° 15.076, el compromiso de desempeño se cumplirá en el Servicio de Salud de origen o en el Servicio de Salud indicado en el listado de cupos disponibles.

El establecimiento en que se deberá cumplir el periodo asistencial obligatorio será indicado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.

17.4. Jornada de compromiso de desempeño

17.4.1 El profesional será contratado con jornada completa por el Servicio de Salud de que se trate, o por la entidad administradora de salud municipal, según corresponda.

17.4.2 Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo proporcional restante.



17.5. Inserción planificada de especialistas en la Atención Primaria

17.5.1 Los profesionales que se encuentren cursando una especialización mediante Misión de Estudios, serán contactados 6 meses antes del término del programa de formación, por el Servicio de Salud quien coordinará junto al Municipio y el profesional la cobertura de especialidad dentro de la red municipal y del Servicio de Salud, conforme a la necesidad sanitaria.

18. DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA Y SU INCUMPLIMIENTO

- 18.1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio de Salud hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas
- 18.2. La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.
- 18.3. Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.
- 18.4. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.
- 18.5. La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto N°91/2001 y art. 23 decreto N°507/91).

19. INFORMACIÓN

- 19.1. La vía oficial para presentar consultas electrónicas es al correo electrónico medicosespecialistas@minsal.cl. Este es el único medio válido para resolver dudas respecto de la postulación.

20. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 20.1 Se deja establecido que para el proceso de selección año 2027, se modificará la Resolución Ex. N°758/2022, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del artículo 11 de la Ley N°19.664, considerándose sólo Medicina Familiar como tal, por lo tanto, aquellos profesionales que cuenten con entre 12 y 35 meses de desempeño efectivo previo con contrato titular o a contrata o planta; a plazo fijo o indefinido, sólo podrán optar a la especialidad de Medicina Familiar.

Todos los profesionales que cumplan con 36 meses o más de desempeño efectivo, podrán optar a todas las especialidades siendo contratados como Becarios y con devolución del Periodo Asistencial Obligatorio en los Servicios de Salud.



ANEXO A: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA	INICIO	FIN
PUBLICACION AVISO DIARIO	09/10/2025	09/10/2025
RECEPCION DE ANTECEDENTES DE POSTULACION	13/10/2025	10/11/2025
CHARLA PROFESIONALES	22/10/2025	22/10/2025
COMISION DE SELECCIÓN	11/11/2025	26/11/2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	27/11/2025	27/11/2025
RECEPCION DE REPOSICIONES	28/11/2025	04/12/2025
COMISION DE REPOSICION	05/12/2025	15/12/2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS CON REPOSICION	16/12/2025	16/12/2025
RECEPCION DE APELACIONES	17/12/2025	23/12/2025
COMISION DE APELACION	26/12/2025	05/01/2026
PUNTAJE DEFINITIVO Y PUBLICACIÓN DE BECAS	06/01/2026	06/01/2026
PRIMER LLAMADO A VIVA VOZ	08/01/2026	09/01/2026
ACEPTACION DE CUPO	09/01/2026	12/01/2026
RENUNCIAS	09/01/2026	12/01/2026
PUBLICACION RENUNCIAS	13/01/2026	13/01/2026
SEGUNDO LLAMADO A VIVA VOZ	15/01/2026	15/01/2026
ACEPTACION DE CUPO SEGUNDO LLAMADO	15/01/2026	15/01/2026



ANEXO B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACIÓN EN OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.

Yo _____,
RUN _____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio, la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud.

Firma Postulante

En caso de haber renunciado a un programa de especialización, no debe presentar este Anexo, sino la Resolución del Servicio de Salud que acepte la renuncia y autorice a participar de un nuevo proceso.



ANEXO C: CARTA DE PATROCINIO FUNCIONARIO LEY N° 19.378.

La I. Municipalidad de _____,
certifica que el/la profesional, Sr(a) _____,
cédula de Identidad N° _____,
quien desempeña funciones en el establecimiento _____,
cuenta con el respaldo, en su calidad de funcionario, para efectuar su postulación al “Proceso de Selección para cupos en programas de especialización año 2026, para Médicos Cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud, contratados por la Ley N° 19.378”, desarrollado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
El/la profesional accederá al programa de especialización de su interés, en calidad de misión de estudios; cuando ésta coincida con las indicadas en cuadro al final (Especialidades con retorno al Municipio), según lo establecido en el Art. 43° de la Ley N°19.378, deberá retornar a este Municipio para desempeñarse en calidad de especialista por al menos el doble del tiempo de formación.

Alcalde o Director de Salud Municipal
NOMBRE AUTORIDAD- CARGO – FIRMA Y
TIMBRE INSTITUCIONAL

<u>Especialidades con retorno al Municipio:</u> Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatria, Salud Pública, Psiquiatria Adulto, Psiquiatria Infantil y de la Adolescencia. <u>Especialidades con retorno al Servicio de Salud:</u> Todas las demás y las indicadas en el listado de cupos	Especialidad de interés del postulante:
--	--

FECHA DE EMISIÓN: _____ / _____ / _____



ANEXO D: FORMATO CARTA DE IMPUGNACIÓN

SR. SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados

Admisibilidad		Rubros	
---------------	--	--------	--

Marcar con una X lo que corresponde, pudiendo indicar ambos

Inadmisibilidad

RUBRO Nº _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO Nº _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

En el evento de no acogerse la reposición, solicito se deriven los antecedentes a la Comisión de Apelación.

Nombre, RUT y Firma
(del postulante)

- NOTA:**
- ☒ Se puede reponer/apelar tanto por un rubro como por todos ellos
 - ☒ Para que la Reposición/Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud. Documentación nueva no es válida.



ANEXO E: FORMATO FORMULARIO DE RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACIÓN

CUPO N.º _____

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRES:

RUN: _____ **TELEFONO:** _____

EMAIL:

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO/MUNICIPALIDAD DE DESEMPEÑO:

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO:

REGIÓN Y COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO:

ESPECIALIDAD TOMADA: _____

UNIVERSIDAD: _____

CAMPO CLINICO: _____

DURACION: _____

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

Firma Postulante

FECHA DE EMISIÓN: ____/____/____



ANEXO F: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de selección y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO		PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral		
Rubro 1: Antigüedad Laboral		30,5
1.5	Desempeño en Urgencia, Camas Criticas y SAMU (Ley N° 15.076)	
1.6	Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N° 18.834)	
1.7	Desempeño en Municipio (Ley N° 19.378)	
1.8	Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)	
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria		7
2.5	Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	
2.6	Extensión horaria	
2.7	Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.8	Desempeño en Camas Críticas	
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad		8
Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema		4
Rubro 5: Calificación Médica Nacional (CMN)		6
Rubro 6: Actividades de Formación Continua		20
Rubro 7: Investigación y Docencia		15
Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural		10
Total		100,5

II. DOCUMENTACION Y PUNTUACIÓN

RUBRO 1. ANTIGÜEDAD LABORAL (Máximo 30,5 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Anexo N°1.1, Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076). Completar el anexo con nombre, fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Anexo 1.2, Desempeño en Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Servicio Médico Legal o Secretaría Regional Ministerial de Salud, (COMPIN, SML o SEREMIS) bajo la Ley N° 18.834 o Ley N° 15.076, Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario. Este reconocimiento tiene la finalidad de sumar puntaje por el desempeño en las instituciones mencionadas, para efectos de antigüedad laboral, pero no significa que el profesional deba tener un contrato vigente único en la Ley N°18.834 para otorgamiento de financiamiento ministerial.

Anexo 1.3, Desempeño en establecimiento de APS Municipal, Ley N° 19.378
Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo, timbre y nombre de autoridad pertinente, encargado de personal o entidad administradora de Salud Municipal.

Anexo N°1.4, Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)
Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo continuo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria de él o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud, como el Subdirector de RR. HH. O el jefe de personal o el encargado de personal.



En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

Anexo 1.4.1, Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de Atención Primaria de Salud

Para aquellos profesionales, Art. 9 Ley 19.664, con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por el Sub Director Médico del Servicio de Salud respectivo indicando que ha desempeñado labores en Atención Primaria.

Anexo N°1.5, Desempeño en el Programa Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS), Art. 9 Ley N° 19.664

Acompañar Certificado de desempeño en PRAIS del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo continuo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria de él o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad del Servicio de Salud, como el Coordinador PRAIS o Subdirector Médico o Director).

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

Anexo 1.6, Resumen Desempeño Previo

Debe ser completado con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento. No exige firmas.

Anexo 1.7, Esquema de Antigüedad Funcionaria

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad su antigüedad. No exige firmas.

PUNTUACIÓN

El postulante en este rubro debe presentar el anexo correspondiente según su desempeño y el Anexo 1.6 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 1.7 (Esquema de antigüedad funcionaria), acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación en este rubro con puntaje cero, la Comisión de Apelación deberá declarar la postulación como inadmisibles.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 30.09.2025, y si la antigüedad con contrato a esa fecha es menor a 12 meses, la postulación será declarada inadmisibles.

Para las postulaciones donde el título provenga de los países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se otorgará puntaje por los meses de desempeño efectivo, hasta un máximo de 30 puntos. Aquellos meses sin goce de remuneraciones y tiempo en un programa de especialización, no otorga puntaje.

Para efectos de la aplicación del artículo 5° inciso 1° del D.S. N° 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del Anexo 1.4.1.

Bonificaciones:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de**



Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el **tiempo servido** en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

- b. Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, la misma que se asignará a la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí y sólo aplican para ley 19.378 y artículo 9 de la ley 19.664.

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una copia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.
- Los COSAM, independientemente de su administración (Municipal o del Servicio de Salud) los postulantes podrán acreditar que desempeñan funciones atinentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)
- Para los profesionales que cuenten con dos contratos vigentes en el mismo periodo que superen las 44 hrs. (22/28) se evaluará este Rubro asignando puntaje al tiempo máximo de 44 horas

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

El puntaje del Rubro Nº 1 se calculará en función a 44 horas contratadas; si es una jornada inferior, se aplicará la **Tabla Nº1 Jornada de Trabajo**, en proporción a las horas contratadas.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación con el contrato, **se evaluará con puntaje cero**. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

1.1 DESEMPEÑO EN URGENCIA, CAMAS CRÍTICAS Y SAMU (LEY Nº 15.076)

- i. El postulante debe presentar el Anexo Nº1.1 acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.
- ii. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata, como tampoco el periodo en que estuvo en algún programa de especialización.**
- iv. El tiempo de desempeño en cualquiera de los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 30.09.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. No se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en centros de Atención Primaria.
- vii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla Nº1.

1.2 DESEMPEÑO EN COMPIN, SML, SEREMIS (LEY N° 18.834 y/o N° 15.076)

- i. El postulante para este rubro deberá presentar un certificado de antigüedad funcionaria debidamente firmado con el nombre, timbre y cargo del empleador, acompañado por el Anexo N°1.2
- ii. El certificado debe contener fecha de inicio y término, (en formato día/mes/año) jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.

iii. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

iv. Se otorgará puntaje por el tiempo que ejerció como médico en COMPIN, SEREMI de Salud o Servicio Médico Legal. Los periodos servidos en cada una de las instituciones previamente señaladas podrán sumarse entre sí, considerando un mínimo de 30 días contados de forma continua.

v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

vi. El puntaje será otorgado de acuerdo con lo contenido en la Tabla N°1 JORNADA DE TRABAJO.

vii. Este rubro tiene la finalidad de sumar puntaje por el desempeño en las instituciones mencionadas, para efectos de antigüedad laboral, pero no significa que el profesional deba tener un contrato vigente único en la Ley N°18.834 para otorgamiento de financiamiento ministerial.

viii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

1.3 DESEMPEÑO EN MUNICIPIO (LEY N° 19.378)

i. El postulante debe presentar el Anexo N°1.3, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con nombre, firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.

ii. El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.

iii. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata, como tampoco el periodo en que estuvo en algún programa de especialización.

iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 30.09.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

BONIFICACIÓN

- A. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. N° 91/2001, a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
- B. Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato vigente que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

vi. Se otorgará puntaje por los meses de desempeño efectivo, hasta un máximo de 30 puntos, aquellos meses sin goce de remuneraciones no otorga puntaje, como tampoco el periodo en que estuvo en algún programa de especialización

vii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de

60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

viii. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1.

1.4 DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

i. El postulante debe presentar el Anexo N°1.4 y/o Anexo N°1.4.1, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con nombre, firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de RR. HH. O Jefe de Personal).

ii. El certificado debe contener la Ley y el artículo bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones o tiempo en un programa de especialización no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**

iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el 30.09.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 12 meses, para especialidades falentes y al menos 36 meses para todas las especialidades.

v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

vi. **Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de mediana complejidad (ex hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646/2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. N°91/01).**

vii. **Los profesionales con desempeño en la Dirección del Servicio de Salud, específicamente en el Programa PRAIS, deberán presentar Anexo N°1.5 firmado por el Subdirector Médico o Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud, indicando las labores de atención primaria que realiza.**

BONIFICACIÓN

Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

viii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

ix. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1

El factor mensual, según jornada de trabajo, para el cálculo del puntaje es el siguiente:

44 horas: 0,5 puntos
33 horas: 0,375 puntos
28 horas: 0,32 puntos
22 horas: 0,25 puntos
11 horas: 0,125 puntos

BONIFICACIÓN PRESENCIALIDAD (APLICA PARA TODAS LAS LEYES DE CONTRATACIÓN)

Los profesionales deben presentar la calificación/evaluación de desempeño obtenida, evaluada por la comisión de calificación, dentro del periodo de postulación vigente, y se les otorgará la bonificación de 0,5 puntos adicionales. Sólo se puede alcanzar el máximo puntaje de este rubro (30,5 puntos) con el otorgamiento de esta bonificación.

Si el postulante no presenta la evaluación de desempeño, la comisión estará facultada para no otorgar esta bonificación.

TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO					
MES	44 HORAS	33 HORAS	28 HORAS	22 HORAS	11 HORAS
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75
31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88
32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88



TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO					
MES	44 HORAS	33 HORAS	28 HORAS	22 HORAS	11 HORAS
40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO 2. ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (Máximo 7 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Anexo 2.1, Atención de urgencia no hospitalaria. Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. Acreditado por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud. Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- Lugar de desempeño
- Periodo de Desempeño fecha inicio y termino (día/mes/año)
- Total de Horas cumplidas al 30.09.2025.
- Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato.

Anexo 2.2, Extensión Horaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- Lugar de desempeño
- Periodo de Desempeño fecha inicio y termino (día/mes/año)
- Total de Horas cumplidas al 30.09.2025.
- Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato.

Anexo 2.3, Desempeño en Urgencia Hospitalaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de



respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- Lugar de desempeño
- Periodo de Desempeño
- Total de Horas cumplidas al 30.09.2025.
- Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

Anexo 2.4, Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI), acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- Lugar de desempeño
- Periodo de Desempeño
- Total de Horas cumplidas al 30.09.2025.
- Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

PUNTUACIÓN

Este rubro está compuesto por cuatro (4) Sub-Rubros:

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR (**Anexo Nº 2.1**)

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (**Anexo Nº 2.2**)

SUB-RUBRO 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU (**Anexo Nº 2.3**)

SUB-RUBRO 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI) (**Anexo Nº 2.4**)

En este rubro se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos. Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100% o 50% de acuerdo con el sub rubro a evaluar.

En este rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, UOP, SAPUR o SUR; además, de las actividades de Extensión Horaria. Servicios de Urgencia Hospitalaria, SAMU y Camas Críticas. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

No se considerará como actividad complementaria el desempeño realizado por contratación en esta función, puesto que el puntaje se encuentra otorgado en la antigüedad.

Para otorgar puntaje en el rubro deberá certificar que lo ejerce fuera del horario contratado o jornada laboral contratada.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 2.1 y 2.2 es de 7 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma en el mismo periodo.

El total de horas acreditado al sub-rubro 2.3 y 2.4 se evalúan en forma individual para el mismo periodo, los postulantes que acrediten estar contratados por la ley Nº 19.664 Art.9, podrán presentar las horas realizadas en servicio de urgencia hospitalaria, las cuales se evaluarán en forma individual en el periodo que acredite.

No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.



Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 30.09.2025 no se puntuarán.

Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación con la fecha de corte (30.09.2025), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará también el tiempo servido a honorarios o código del trabajo o prestación de servicio.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, UOP, SAPUR o SUR.

Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 100% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.2 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro. El certificado debe contener el total de horas realizadas, con fecha tope al 30.09.2025

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios o código del trabajo o prestación de servicio.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por las horas desempeñadas en jornadas de Extensión Horaria en los diferentes centros de atención primaria.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 50% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.1 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro. El certificado debe contener el total de horas realizadas, con fecha tope al 30.09.2025

Las horas otorgadas en el sub-rubro 2.1 y 2.2 se podrán sumar para el cómputo del mínimo de horas requeridas; sin embargo, el puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cada sub-rubro, evaluando al 100% las horas Servicio de atención de Urgencia no Hospitalaria, y al 50% las horas de Extensión Horaria, con lo que se obtendrá el total de puntaje del rubro, es decir hasta 7 puntos máximo.

Ejemplo:

	SAPU	EXTENSION HORARIA	TOTAL
EVALUACION	100% (0.0014)	50% (0.0007)	
ACREDITACION DE TIEMPO EN HORAS	100 h	260 h	360 h
EJERCICIO	100 h x 0.0014	260 h x 0.0007	
PUNTAJE	0.14	0.182	0.322

SUB-RUBRO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU (Anexo 2.3)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU que se encuentren contratados bajo contrato Art. 9 Ley N°19.664.



La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N° 2.3

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas al 30.09.2025. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%
Por tanto, se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, correspondientes a 0,5 puntos; hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

SUB-RUBRO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI) (Anexo 2.4)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

La actividad asistencial en camas críticas de Servicio Público (UCI-UTI) se medirán en horas de desempeño, las mismas que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.4

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas al 30.09.2025. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

En este sub rubro las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%, y se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

Los profesionales con contrato Ley N°15.076, contratados para desempeño en UCI- UTI, se les otorgará puntaje en el rubro 1, antigüedad de desempeño y no en este Sub Rubro. Eventualmente por Pandemia, los profesionales de Ley N°19.378 y Art. 9 de la Ley N°19.664, que hayan sido contratados para realizar labores de UCI-UTI, se les otorgará puntaje en este rubro, al ser realizadas como actividad complementaria.

RUBRO 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Anexo 3, Funciones de Responsabilidad
Debe acompañar al o los Anexos, las resoluciones, para establecimientos de dependencia del Servicio de Salud; certificados u oficios, para establecimientos de dependencia Municipal, que respalden la información presentada en los mismos. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe/Director del Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original a color o fotocopia legalizada a color (Notario o Ministro de Fe).

Anexo 3.1, Esquema Funciones de Responsabilidad (Rubro 3)
Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad sus funciones. No exige firmas.

PUNTUACIÓN

Se considerará para el puntaje un mínimo de 6 meses continuos para cada una de las funciones de responsabilidad. Se otorgará 0,2222 puntos por cada mes hasta un máximo de 36 meses (correspondiente a un máximo de 8 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo 3.1 “Esquema de Funciones” sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses).



La función de responsabilidad debe ser acreditada de acuerdo al nombre que se señala en el listado de estas bases.

En caso de que él o la profesional ejerzan la jefatura efectiva de programa o subprograma y que en su comuna tuviera un nombre distinto, esta situación deberá ser respaldada a través de un certificado aclaratorio, emitido por Sub – Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe/Director de Departamento de Salud.

Se otorgará puntaje por el ejercicio de las funciones de responsabilidad que se indican, en la siguiente forma:

- 3.1 Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:
 - 3.1.1 Jefe/Director Comunal Departamento de Salud
 - 3.1.2 Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM, SAMU);
 - 3.1.3 Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva. Deberá presentar, adicionalmente, un certificado aclaratorio emitido por la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal equivalente que dé cuenta del periodo de las subrogancias efectivas, con fecha de inicio y término (formato día/mes/año).
- 3.2 Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:
 - 3.2.1 Jefe de SAPU, UOP, SAPUR, SAR o SUR, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Jefe de Postas, Jefe de Sector o Jefe/Coordinador de CECOSF.
 - 3.2.2 Jefe de Turno Ley N°15.076.
 - 3.2.3 Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que: El encargado de estamento médico, es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

- 3.3 Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido las funciones de:
 - 3.3.1 Jefe de Programa (Infantil/Infancia, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
 - 3.3.2 Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Botiquín, Promoción, Rehabilitación, Postrados o Dependencia severa o Visita Domiciliaria Integral, VDI, Cardiovascular, Cuidados Paliativos, IRA, ERA.
 - 3.3.3 Encargado de Modelo, MAIS. Estrategia de cuidados integrales centrado en las personas con enfermedades crónicas, ECICEP o Multimorbilidad.
- 3.4 Se otorgará el 25% del puntaje por haber ejercido funciones de:
 - 3.4.1 Médico gestor de listas de espera, Médico encargado de Interconsultas, Médico Encargado GES, Médico Contralor, Médico Encargado de Calidad, Médico Encargado de Hospital Digital.
 - 3.4.2 Jefe de otros programas y subprogramas a nivel de centros de salud, que no se encuentren señalados en los numerales anteriores.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o subprogramas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, o Jefe/ Director de Departamento de Salud, y acompañado de los **Anexos N°3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo consideradas las de mayor responsabilidad. Sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todas las Funciones Directivas y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:



Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

RUBRO 4. DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA (Máximo 4,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Anexo 4, Trabajo en Zona Extrema
El postulante debe presentar el Anexo 4 acompañado del contrato de trabajo o resolución de nombramiento o certificado, vigente al 30.09.2025 (en original a color o fotocopia legalizada ante Notario o Ministro de Fe).

PUNTUACIÓN

Para los postulantes con contrato vigente en estas zonas, con una antigüedad mínima de 6 meses continuos al 30.09.2025, se les otorgará los 4 puntos de este rubro. Será considerado como zonas extremas:

- Regiones:
- Arica y Parinacota.
 - Tarapacá;
 - Antofagasta;
 - Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
 - Magallanes y de la Antártica Chilena

También las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en las comunas de Juan Fernández y Cochamó. (Como referencia, las que se indican en el art. 29 y 33 Ley 20.717).

RUBRO 5. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Máximo 6,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por el Centro Formador en la cual estudió o EUNACOM. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida para otorgar puntaje). No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por el Centro Formador en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación (requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro). las que serán homologadas a la escala chilena (nota máxima 7 y nota mínima 4).
- La información señalada anteriormente puede estar contenida en dos o un solo certificado.

PUNTUACIÓN

Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la nota máxima en la escala de calificaciones y la nota de aprobación, determinando de acuerdo con este rango el puntaje que corresponde, según la nota de aprobación final del postulante.

Se presentan los siguientes ejemplos:



Estas tablas muestran la homologación de notas con escala de evaluación en el extranjero, la que debe ser llevada a tabla de régimen chileno para llegar al puntaje.

TABLA RUBRO 5 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL CHILE									
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACIÓN 4,00									
CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE
4,00	0,02	4,61	1,24	5,22	2,45	5,83	3,67	6,44	4,88
4,01	0,04	4,62	1,26	5,23	2,47	5,84	3,69	6,45	4,90
4,02	0,06	4,63	1,28	5,24	2,49	5,85	3,71	6,46	4,92
4,03	0,08	4,64	1,30	5,25	2,51	5,86	3,73	6,47	4,94
4,04	0,10	4,65	1,32	5,26	2,53	5,87	3,75	6,48	4,96
4,05	0,12	4,66	1,34	5,27	2,55	5,88	3,77	6,49	4,98
4,06	0,14	4,67	1,36	5,28	2,57	5,89	3,79	6,50	5,00
4,07	0,16	4,68	1,38	5,29	2,59	5,90	3,81	6,51	5,02
4,08	0,18	4,69	1,40	5,30	2,61	5,91	3,83	6,52	5,04
4,09	0,20	4,70	1,42	5,31	2,63	5,92	3,85	6,53	5,06
4,1	0,22	4,71	1,44	5,32	2,65	5,93	3,87	6,54	5,08
4,11	0,24	4,72	1,46	5,33	2,67	5,94	3,89	6,55	5,10
4,12	0,26	4,73	1,48	5,34	2,69	5,95	3,91	6,56	5,12
4,13	0,28	4,74	1,50	5,35	2,71	5,96	3,93	6,57	5,14
4,14	0,30	4,75	1,52	5,36	2,73	5,97	3,95	6,58	5,16
4,15	0,32	4,76	1,54	5,37	2,75	5,98	3,97	6,59	5,18
4,16	0,34	4,77	1,56	5,38	2,77	5,99	3,99	6,60	5,20
4,17	0,36	4,78	1,58	5,39	2,79	6,00	4,01	6,61	5,22
4,18	0,38	4,79	1,60	5,40	2,81	6,01	4,03	6,62	5,24
4,19	0,40	4,8	1,62	5,41	2,83	6,02	4,05	6,63	5,26
4,2	0,42	4,81	1,64	5,42	2,85	6,03	4,07	6,64	5,28
4,21	0,44	4,82	1,66	5,43	2,87	6,04	4,09	6,65	5,30
4,22	0,46	4,83	1,68	5,44	2,89	6,05	4,11	6,66	5,32
4,23	0,48	4,84	1,70	5,45	2,91	6,06	4,13	6,67	5,34
4,24	0,50	4,85	1,72	5,46	2,93	6,07	4,15	6,68	5,36
4,25	0,52	4,86	1,74	5,47	2,95	6,08	4,17	6,69	5,38
4,26	0,54	4,87	1,76	5,48	2,97	6,09	4,19	6,70	5,40
4,27	0,56	4,88	1,78	5,49	2,99	6,10	4,21	6,71	5,42
4,28	0,58	4,89	1,80	5,50	3,01	6,11	4,23	6,72	5,44
4,29	0,60	4,9	1,82	5,51	3,03	6,12	4,25	6,73	5,46
4,30	0,62	4,91	1,84	5,52	3,05	6,13	4,27	6,74	5,48
4,31	0,64	4,92	1,86	5,53	3,07	6,14	4,29	6,75	5,50
4,32	0,66	4,93	1,88	5,54	3,09	6,15	4,31	6,76	5,52
4,33	0,68	4,94	1,90	5,55	3,11	6,16	4,33	6,77	5,54
4,34	0,70	4,95	1,92	5,56	3,13	6,17	4,35	6,78	5,56
4,35	0,72	4,96	1,94	5,57	3,15	6,18	4,37	6,79	5,58
4,36	0,74	4,97	1,96	5,58	3,17	6,19	4,39	6,80	5,60
4,37	0,76	4,98	1,98	5,59	3,19	6,20	4,41	6,81	5,62
4,38	0,78	4,99	2,00	5,60	3,21	6,21	4,43	6,82	5,64
4,39	0,80	5,00	2,02	5,61	3,23	6,22	4,45	6,83	5,66
4,4	0,82	5,01	2,04	5,62	3,25	6,23	4,47	6,84	5,68
4,41	0,84	5,02	2,06	5,63	3,27	6,24	4,49	6,85	5,70
4,42	0,86	5,03	2,08	5,64	3,29	6,25	4,51	6,86	5,72



TABLA RUBRO 5 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL CHILE									
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACIÓN 4,00									
CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE
4,43	0,88	5,04	2,10	5,65	3,31	6,26	4,53	6,87	5,74
4,44	0,90	5,05	2,12	5,66	3,33	6,27	4,55	6,88	5,76
4,45	0,92	5,06	2,14	5,67	3,35	6,28	4,57	6,89	5,78
4,46	0,94	5,07	2,16	5,68	3,37	6,29	4,59	6,90	5,80
4,47	0,96	5,08	2,18	5,69	3,39	6,30	4,61	6,91	5,82
4,48	0,98	5,09	2,20	5,70	3,41	6,31	4,63	6,92	5,84
4,49	1,00	5,1	2,22	5,71	3,43	6,32	4,65	6,93	5,86
4,5	1,02	5,11	2,24	5,72	3,45	6,33	4,67	6,94	5,88
4,51	1,04	5,12	2,26	5,73	3,47	6,34	4,69	6,95	5,90
4,52	1,06	5,13	2,28	5,74	3,49	6,35	4,71	6,96	5,92
4,53	1,08	5,14	2,30	5,75	3,51	6,36	4,73	6,97	5,94
4,54	1,10	5,15	2,32	5,76	3,53	6,37	4,75	6,98	5,96
4,55	1,12	5,16	2,34	5,77	3,55	6,38	4,77	6,99	5,98
4,56	1,14	5,17	2,36	5,78	3,57	6,39	4,79	7,00	6,00
4,57	1,16	5,18	2,38	5,79	3,59	6,40	4,81		
4,58	1,18	5,19	2,40	5,80	3,61	6,41	4,83		
4,59	1,20	5,2	2,42	5,81	3,63	6,42	4,85		
4,60	1,22	5,21	2,44	5,82	3,65	6,43	4,87		

TABLA 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO									
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACION 3,00									
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
3,00	4,00	3,45	4,34	3,90	4,68	4,35	5,01	4,80	5,35
3,01	4,01	3,46	4,35	3,91	4,68	4,36	5,02	4,81	5,36
3,02	4,02	3,47	4,35	3,92	4,69	4,37	5,03	4,82	5,36
3,03	4,02	3,48	4,36	3,93	4,70	4,38	5,03	4,83	5,37
3,04	4,03	3,49	4,37	3,94	4,71	4,39	5,04	4,84	5,38
3,05	4,04	3,50	4,38	3,95	4,71	4,40	5,05	4,85	5,39
3,06	4,05	3,51	4,38	3,96	4,72	4,41	5,06	4,86	5,39
3,07	4,05	3,52	4,39	3,97	4,73	4,42	5,06	4,87	5,40
3,08	4,06	3,53	4,40	3,98	4,74	4,43	5,07	4,88	5,41
3,09	4,07	3,54	4,41	3,99	4,74	4,44	5,08	4,89	5,42
3,10	4,08	3,55	4,41	4,00	4,75	4,45	5,09	4,90	5,42
3,11	4,08	3,56	4,42	4,01	4,76	4,46	5,09	4,91	5,43
3,12	4,09	3,57	4,43	4,02	4,77	4,47	5,10	4,92	5,44
3,13	4,10	3,58	4,44	4,03	4,77	4,48	5,11	4,93	5,45
3,14	4,11	3,59	4,44	4,04	4,78	4,49	5,12	4,94	5,45
3,15	4,11	3,60	4,45	4,05	4,79	4,50	5,12	4,95	5,46
3,16	4,12	3,61	4,46	4,06	4,80	4,51	5,13	4,96	5,47
3,17	4,13	3,62	4,47	4,07	4,80	4,52	5,14	4,97	5,48
3,18	4,14	3,63	4,47	4,08	4,81	4,53	5,15	4,98	5,48
3,19	4,14	3,64	4,48	4,09	4,82	4,54	5,15	4,99	5,49
3,20	4,15	3,65	4,49	4,10	4,83	4,55	5,16	5,00	5,50
3,21	4,16	3,66	4,50	4,11	4,83	4,56	5,17	5,01	5,51
3,22	4,17	3,67	4,50	4,12	4,84	4,57	5,18	5,02	5,52
3,23	4,17	3,68	4,51	4,13	4,85	4,58	5,18	5,03	5,52
3,24	4,18	3,69	4,52	4,14	4,86	4,59	5,19	5,04	5,53



TABLA 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO									
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACION 3,00									
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
3,25	4,19	3,70	4,53	4,15	4,86	4,60	5,20	5,05	5,54
3,26	4,20	3,71	4,53	4,16	4,87	4,61	5,21	5,06	5,55
3,27	4,20	3,72	4,54	4,17	4,88	4,62	5,21	5,07	5,55
3,28	4,21	3,73	4,55	4,18	4,89	4,63	5,22	5,08	5,56
3,29	4,22	3,74	4,56	4,19	4,89	4,64	5,23	5,09	5,57
3,30	4,23	3,75	4,56	4,20	4,90	4,65	5,24	5,10	5,58
3,31	4,23	3,76	4,57	4,21	4,91	4,66	5,24	5,11	5,58
3,32	4,24	3,77	4,58	4,22	4,92	4,67	5,25	5,12	5,59
3,33	4,25	3,78	4,59	4,23	4,92	4,68	5,26	5,13	5,60
3,34	4,26	3,79	4,59	4,24	4,93	4,69	5,27	5,14	5,61
3,35	4,26	3,80	4,60	4,25	4,94	4,70	5,27	5,15	5,61
3,36	4,27	3,81	4,61	4,26	4,94	4,71	5,28	5,16	5,62
3,37	4,28	3,82	4,62	4,27	4,95	4,72	5,29	5,17	5,63
3,38	4,29	3,83	4,62	4,28	4,96	4,73	5,30	5,18	5,64
3,39	4,29	3,84	4,63	4,29	4,97	4,74	5,30	5,19	5,64
3,40	4,30	3,85	4,64	4,30	4,97	4,75	5,31	5,20	5,65
3,41	4,31	3,86	4,65	4,31	4,98	4,76	5,32	5,21	5,66
3,42	4,32	3,87	4,65	4,32	4,99	4,77	5,33	5,22	5,67
3,43	4,32	3,88	4,66	4,33	5,00	4,78	5,33	5,23	5,67
3,44	4,33	3,89	4,67	4,34	5,00	4,79	5,34	5,24	5,68

TABLA 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO							
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACION 3,00							
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
5,25	5,69	5,70	6,03	6,15	6,36	6,60	6,70
5,26	5,70	5,71	6,03	6,16	6,37	6,61	6,71
5,27	5,70	5,72	6,04	6,17	6,38	6,62	6,72
5,28	5,71	5,73	6,05	6,18	6,39	6,63	6,72
5,29	5,72	5,74	6,06	6,19	6,39	6,64	6,73
5,30	5,73	5,75	6,06	6,20	6,40	6,65	6,74
5,31	5,74	5,76	6,07	6,21	6,41	6,66	6,75
5,32	5,75	5,77	6,08	6,22	6,42	6,67	6,75
5,33	5,76	5,78	6,09	6,23	6,42	6,68	6,76
5,34	5,76	5,79	6,09	6,24	6,43	6,69	6,77
5,35	5,77	5,80	6,10	6,25	6,44	6,70	6,78
5,36	5,78	5,81	6,11	6,26	6,45	6,71	6,78
5,37	5,79	5,82	6,12	6,27	6,45	6,72	6,79
5,38	5,79	5,83	6,12	6,28	6,46	6,73	6,80
5,39	5,80	5,84	6,13	6,29	6,47	6,74	6,81
5,40	5,81	5,85	6,14	6,30	6,48	6,75	6,81
5,41	5,82	5,86	6,15	6,31	6,48	6,76	6,82
5,42	5,82	5,87	6,15	6,32	6,49	6,77	6,83
5,43	5,83	5,88	6,16	6,33	6,50	6,78	6,84



TABLA 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO							
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACION 3,00							
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
5,44	5,84	5,89	6,17	6,34	6,51	6,79	6,84
5,45	5,85	5,90	6,18	6,35	6,51	6,80	6,85
5,46	5,85	5,91	6,18	6,36	6,52	6,81	6,86
5,47	5,86	5,92	6,19	6,37	6,53	6,82	6,87
5,48	5,87	5,93	6,20	6,38	6,54	6,83	6,87
5,49	5,88	5,94	6,21	6,39	6,54	6,84	6,88
5,50	5,88	5,95	6,21	6,40	6,55	6,85	6,89
5,51	5,89	5,96	6,22	6,41	6,56	6,86	6,90
5,52	5,90	5,97	6,23	6,42	6,57	6,87	6,90
5,53	5,91	5,98	6,24	6,43	6,57	6,88	6,91
5,54	5,91	5,99	6,24	6,44	6,58	6,89	6,92
5,55	5,92	6,00	6,25	6,45	6,59	6,90	6,93
5,56	5,93	6,01	6,26	6,46	6,60	6,91	6,93
5,57	5,94	6,02	6,27	6,47	6,60	6,92	6,94
5,58	5,94	6,03	6,27	6,48	6,61	6,93	6,95
5,59	5,95	6,04	6,28	6,49	6,62	6,94	6,96
5,60	5,96	6,05	6,29	6,50	6,63	6,95	6,96
5,61	5,96	6,06	6,30	6,51	6,63	6,96	6,97
5,62	5,97	6,07	6,30	6,52	6,64	6,97	6,98
5,63	5,97	6,08	6,31	6,53	6,65	6,98	6,99
5,64	5,98	6,09	6,32	6,54	6,66	6,99	6,99
5,65	5,99	6,10	6,33	6,55	6,66	7,00	7,00
5,66	6,00	6,11	6,33	6,56	6,67		
5,67	6,00	6,12	6,34	6,57	6,68		
5,68	6,01	6,13	6,35	6,58	6,69		
5,69	6,02	6,14	6,36	6,59	6,69		

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO									
NOTA MAXIMA 5,00 – NOTA DE APROBACION 3,00									
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
3	4	3,41	4,62	3,82	5,23	4,23	5,85	4,64	6,46
3,01	4,02	3,42	4,63	3,83	5,25	4,24	5,86	4,65	6,47
3,02	4,03	3,43	4,65	3,84	5,26	4,25	5,87	4,66	6,49
3,03	4,05	3,44	4,66	3,85	5,28	4,26	5,89	4,67	6,5
3,04	4,06	3,45	4,68	3,86	5,29	4,27	5,9	4,68	6,52
3,05	4,08	3,46	4,69	3,87	5,31	4,28	5,92	4,69	6,53
3,06	4,09	3,47	4,71	3,88	5,32	4,29	5,93	4,7	6,55
3,07	4,11	3,48	4,72	3,89	5,34	4,3	5,95	4,71	6,56
3,08	4,12	3,49	4,74	3,9	5,35	4,31	5,96	4,72	6,58
3,09	4,14	3,5	4,75	3,91	5,37	4,32	5,98	4,73	6,59
3,1	4,15	3,51	4,77	3,92	5,38	4,33	5,99	4,74	6,61
3,11	4,17	3,52	4,78	3,93	5,4	4,34	6,01	4,75	6,62
3,12	4,18	3,53	4,8	3,94	5,41	4,35	6,02	4,76	6,64
3,13	4,2	3,54	4,81	3,95	5,43	4,36	6,04	4,77	6,65



TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO									
NOTA MAXIMA 5,00 – NOTA DE APROBACION 3,00									
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA	NOTA EXTRANJERA	NOTA HOMOLOGADA
3,14	4,21	3,55	4,83	3,96	5,44	4,37	6,05	4,78	6,67
3,15	4,23	3,56	4,84	3,97	5,46	4,38	6,07	4,79	6,68
3,16	4,24	3,57	4,86	3,98	5,47	4,39	6,08	4,8	6,7
3,17	4,26	3,58	4,87	3,99	5,49	4,4	6,1	4,81	6,71
3,18	4,27	3,59	4,89	4	5,5	4,41	6,11	4,82	6,73
3,19	4,29	3,6	4,9	4,01	5,52	4,42	6,13	4,83	6,74
3,2	4,3	3,61	4,92	4,02	5,53	4,43	6,14	4,84	6,76
3,21	4,32	3,62	4,93	4,03	5,55	4,44	6,16	4,85	6,77
3,22	4,33	3,63	4,95	4,04	5,56	4,45	6,17	4,86	6,79
3,23	4,35	3,64	4,96	4,05	5,58	4,46	6,19	4,87	6,8
3,24	4,36	3,65	4,98	4,06	5,59	4,47	6,2	4,88	6,82
3,25	4,38	3,66	4,99	4,07	5,61	4,48	6,22	4,89	6,83
3,26	4,39	3,67	5,01	4,08	5,62	4,49	6,23	4,9	6,85
3,27	4,41	3,68	5,02	4,09	5,64	4,5	6,25	4,91	6,86
3,28	4,42	3,69	5,04	4,1	5,65	4,51	6,26	4,92	6,88
3,29	4,44	3,7	5,05	4,11	5,67	4,52	6,28	4,93	6,89
3,3	4,45	3,71	5,07	4,12	5,68	4,53	6,29	4,94	6,91
3,31	4,47	3,72	5,08	4,13	5,7	4,54	6,31	4,95	6,92
3,32	4,48	3,73	5,1	4,14	5,71	4,55	6,32	4,96	6,94
3,33	4,5	3,74	5,11	4,15	5,73	4,56	6,34	4,97	6,95
3,34	4,51	3,75	5,13	4,16	5,74	4,57	6,35	4,98	6,97
3,35	4,53	3,76	5,14	4,17	5,76	4,58	6,37	4,99	6,98
3,36	4,54	3,77	5,16	4,18	5,77	4,59	6,38	5	7
3,37	4,56	3,78	5,17	4,19	5,79	4,6	6,4		
3,38	4,57	3,79	5,19	4,2	5,8	4,61	6,41		
3,39	4,59	3,8	5,2	4,21	5,82	4,62	6,43		
3,4	4,6	3,81	5,22	4,22	5,83	4,63	6,44		

RUBRO 6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 20,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

El postulante debe presentar:

- Anexo 6, Actividades de Formación Continua: donde debe indicar los cursos y Programas de Postgrado en caso de tenerlos, con la respectiva nota de aprobación y cantidad de horas.
- Certificados de respaldo de aprobación de cursos, que señale aprobación, cantidad de horas y cuente con nombre, firma y timbre de entidad que imparte el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras). Los certificados deben ser los originales o en su defecto, la fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe o jefe de unidad de capacitación (solo en este rubro se aceptará que aquellos certificados no originales puedan ser visados por Jefe de la Unidad de Capacitación).
- Excepcionalmente, para postulantes contratados por el artículo 9 de la Ley Nº19.664 y Ley Nº15.076, podrán presentar como documentación de respaldo para acreditar los cursos de perfeccionamiento, el reporte SIRH con nombre, firma y timbre del Jefe de la Unidad de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.
- Se aceptan como originales aquellos certificados digitales a color con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).



PUNTUACIÓN

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, OTEC, tales como Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios y Diplomados, incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 500 horas (se considerarán estas horas independiente que sean cronológicas o pedagógicas, de acuerdo al certificado de la entidad capacitadora, no obstante el cálculo de puntaje será en base a hora pedagógica).

Las actividades de perfeccionamiento o capacitación sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán un aumento de un 50% en el puntaje. El certificado que acredite la actividad debe señalar expresamente su relación con el modelo de Salud Familiar y Medicina Familiar.

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la obtención del título de médico cirujano en los Centros Formadores del país, o reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, y por un período de 10 años retroactivos, contados desde 30.09.2015 al 30.09.2025. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran los cursos o el perfeccionamiento desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará siempre y cuando incluya un medio de verificación (código QR, código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud, o Municipio respectivo.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidas a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino solo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados sin nota o "aprobación", no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 de horas pedagógicas por curso. Si el certificado no señala tipo de hora, se entenderá como pedagógica.

Si hay cursos o actividades con más de ocho horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

El factor por hora pedagógica es de 0,04 puntos. Se alcanza el puntaje máximo -20,00 puntos- con 500 horas.

RUBRO 7. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 15,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

SUB-RUBRO 7.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos N° 7.1** acompañado por los siguientes documentos:

TRABAJOS PARA CONGRESOS:

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Resumen completo del trabajo
2. Certificado de autoría del trabajo
3. Certificado de la entidad indicando que no tiene compendio de resúmenes



Trabajo presentado CON compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

- 1. Certificado de autoría del trabajo
- 2. Copia digitalizada de la portada del compendio de resúmenes
- 3. Copia digitalizada del resumen del trabajo

TRABAJOS PARA REVISTAS:

- 1. Para trabajo publicado en revista con Comité Editorial, debe presentar:
 - Resumen del trabajo aceptado
 - Portada de la revista, original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe
 - Índice de la publicación, original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe
- 2. En caso de tratarse de documentos digitales, estos deben contener código de verificación o el link.
- 3. Trabajo aceptado en revista no publicado y aceptado hasta la fecha de publicación de las bases, otorgará el 50% del puntaje respecto al trabajo publicado, debe presentar:
 - Trabajo completo aceptado.

Carta de aceptación del trabajo emitida por la revista, original o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe si es copia.

SUB-RUBRO 7.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante debe presentar el Anexo 7.2 Desempeño en Instituciones Docentes, acompañado de un certificado de respaldo emitido por la autoridad de la institución formadora, que indique:

- i. Horas mensuales de la actividad docente
- ii. Cantidad de meses en que se desarrolló (No periodos anuales), indicar fecha de inicio y término en formato (dd/mm/aa).
- iii. Asignatura en la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.

PUNTUACIÓN

SUB-RUBRO 7.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo N°7.1)

El postulante deberá tener **calidad de autor o co-autor** del trabajo. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro. Ni trabajos realizados durante el Pregrado.

Se deja establecido que a partir del proceso de selección ingreso año 2027, **se considerará la calidad de autor o coautor hasta el quinto integrante médico, indistintamente de ser autor o coautor.**

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria chilena, consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios, u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, todos certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

Serán consideradas las actividades realizadas hasta el 30.09.2025.

Los trabajos presentados en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar que hayan sido publicados o presentados, otorgarán el doble de puntaje. Las comisiones tendrán la facultad de determinar la pertinencia de los temas de Salud Familiar y Medicina Familiar.

TIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin Compendio de Resúmenes.	2
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada Publicado con Compendio de Resúmenes.	2,5
Trabajo Publicado en revista con Comité Editorial.	3



Trabajo Aceptado en revista con Comité Editorial aún sin publicar.	1,5
---	-----

SUB-RUBRO 7.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES (Anexo N°7.2)

El postulante debe presentar para este rubro el Anexo N° 7.2, firmado por la autoridad correspondiente de la entidad formadora, con su nombre, cargo y timbre, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico. Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 30.09.2025, la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aaaa) y asignatura dictada por periodo.

Este rubro se contabiliza por cada mes de actividad.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades distintas, siendo considerado como máximo 2.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

La Docencia es considerada como: Profesor o Tutor Docente.

No se considerarán como docencia las siguientes actividades: participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Se considera actividad docente todo aquel trabajo independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas.

Por cada mes de actividad de docencia se asignarán 0,25 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem, se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 7.1 y 7.2 es de 15,00 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí; es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

RUBRO 8. TRABAJO COMUNITARIO Y POSTA RURAL (Máximo 10,00 puntos)

DOCUMENTACIÓN

Este rubro está compuesto por tres (3) Sub-Rubros:

- **Sub rubro 8.1: PROYECTOS RELEVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO O LA COMUNIDAD** (Anexo N° 8.1, Proyectos)

Anexo 8.1 Proyectos y certificaciones de respaldo de cada proyecto:

- Adjuntar el proyecto completo, y sólo su portada legalizada ante notario o ministro de fe a color.
- Certificado de autoría del proyecto, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.
- Certificado emitido por el Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, con la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, periodo de realización, presupuesto, metas y logros).



- Bases del respectivo concurso para obtener puntaje
- **Sub rubro 8.2: TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD** (Anexo Nº 8.2, Trabajo con grupos organizados de la comunidad)
 - Anexo 8.2 Trabajo con grupos organizados de la comunidad y certificados de respaldo emitidos por autoridad de grupo organizado de la comunidad
- **Sub rubro 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL** (Anexo Nº 8.3, Trabajo en Posta Rural y Anexo 8.3.1 Esquema Trabajo en Posta Rural)
 - Anexo 8.3 Trabajo en Posta Rural y certificaciones que deben contener nombre, firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud.
 - Anexo 8.3.1 Esquema de Trabajo en Posta Rural

PUNTUACIÓN

El puntaje máximo asociado a los Sub-rubros 8.1, 8.2 y 8.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí; por tanto, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

Excluye el otorgamiento de puntaje en el Sub Rubro 8.3, cuando el Trabajo en Postas, corresponda a lo considerado en Antigüedad, puesto que podría haberse otorgado el puntaje en el Rubro 1.

SUB-RUBRO 8.1: PROYECTOS

El postulante para este Sub-Rubro, debe presentar el Anexo Nº 8.1, acompañado por la(s) acreditaciones de respaldo a la información indicada en el anexo.

Para la correcta interpretación de este Sub-rubro se ha definido:

Proyectos:

Conjunto de Actividades interrelacionadas con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Los Proyectos deben estar bien documentados y ser relevantes para el establecimiento o la comunidad (con participación personal directa comprobada).

Proyecto bien documentado, será aquel presentado en el formulario correspondiente y con el contenido del proyecto indicando: objetivo del proyecto, fecha de inicio y término, monto del mismo, origen del fondo de financiamiento y etapa de desarrollo del proyecto.

Los proyectos admisibles para este concurso son aquellos concursables. Debiendo acompañar las bases del respectivo concurso para obtener puntaje.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.) Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. IRA, PROMOS, Equidad rural, etc.)	2
Proyectos bien documentados, aprobados y ejecutados: 100% del puntaje que corresponde.	
<u>Los proyectos bien documentados y aprobados, pero no ejecutados al 30.09.2025, tendrán el 50% del puntaje que corresponde.</u>	

SUB-RUBRO 8.2: TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD

Los trabajos con grupos organizados de la comunidad se considerarán aquellos realizados



dentro o fuera del horario laboral, **siempre y cuando no considere en calidad de honorarios o pago especial por su realización**. En este Sub-Rubro el postulante, debe presentar el **Anexo N°8.2**, acompañado por la(s) acreditación(es) de respaldo (certificados) a la información indicada en el anexo. Las actividades deben ser relacionadas al área de salud.

Las acreditaciones de las actividades **comunitarias** deben señalar el grupo organizado de la comunidad donde se realizaron las actividades, **el período de desempeño (formato día, mes y año), el total de horas mensuales y el total de meses cumplidos al 30.09.2025, indicar que son dentro o fuera del horario laboral y ad-honorem o no remuneradas**. El certificado deberá contener nombre, firma y timbre de la respectiva autoridad de la organización comunitaria.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad:

- Grupos de usuarios del establecimiento
- Centros de apoderados
- Comunidades de Rehabilitación
- Juntas de Vecinos
- Asociaciones Deportivas
- Hogares de ancianos
- Centros comunitarios
- Establecimientos Educativos
- Bomberos

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 3 meses continuos y hasta un máximo de 36 meses. Cada mes se ponderará con un factor de 0,278, con un máximo de 10 puntos.

Los meses de realización, deben ser con un mínimo de 4hrs. cronológicas por mes y se otorgará puntaje por solo una organización por mes.

En el caso de participación en el COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD, se otorgará puntaje por los meses que realizó la actividad y deberá certificar el Director del Establecimiento y el Jefe del Departamento de Salud Municipal.

Se calculará en base a los 3 o 4 decimales y se realizará la suma de todos los Trabajos con grupos organizados de la Comunidad y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

- **Regla 1:** si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.
- **Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

SUB-RUBRO 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL

En este Sub-Rubro 8.3 el postulante debe presentar el Anexo N°8.3 y 8.3.1, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en éste.

Las acreditaciones de las Actividades en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales deben señalar el nombre de la posta, el período de tiempo realizado (fecha inicio y término en formato día, mes y año) al 30.09.2025, periodicidad de la ronda, y horario o jornada de desempeño, señalar que actividades forman parte de su jornada de contratación, en documento que lo acredite o certifique, el que deberá contener nombre, firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Las actividades de desempeño en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales de este sub rubro serán excluyentes a la antigüedad del rubro 1, para quienes el certificado de su jornada sea exclusivo para postas.

Se considerará desempeño servido con contrato. No otorgará puntaje tiempo a Honorarios.



Se otorgará puntaje por haber realizado trabajo en Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales por un mínimo de 6 meses, continuos o discontinuos. El puntaje se otorga por meses de realización en postas, independiente al número de postas que realice en el mismo periodo.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 6 meses, hasta un máximo de 60 meses con un factor por mes de 0,17 puntos.

Independientemente del tiempo de desempeño, sólo se considerarán los 60 meses de mayor actividad.

A las rondas marítimas y aéreas se les otorgará una bonificación del 50% del puntaje.

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / ____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de Salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 1.2: DESEMPEÑO EN COMPIN, SERVICIO MÉDICO LEGAL O SEREMIS

DESEMPEÑO EN COMPIN, SERVICIO MEDICO LEGAL O SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL									
Entidad de desempeño (Empleador)									
Nombre de Jefatura directa									
Cargo de Jefatura directa									
Nombre del Postulante									
Cedula de Identidad									
Fecha Inicio (dd/mm/aa)									
Fecha Término (dd/mm/aa)									
Antigüedad de desempeño	Años:		Meses:		Días:				
Desglose Antigüedad									
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		Otra Jornada (Especificar)
Jornada laboral diversa (marcar con "X" lo que corresponda. Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		Otra
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		F. Término
Profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo	NO					SI (llenar recuadro siguiente)			
	Fecha Inicio		Fecha Término		Nº total de días				
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	NO					SI			
En caso de haber marcado SI, debe completar Medidas Disciplinarias aplicadas									
Nombre, timbre y firma del Jefe Directo									

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / ____

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.



ANEXO 1.3: DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE APS MUNICIPAL LEY N°19.378

DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE APS MUNICIPAL, LEY N° 19.378										
Ilustre Municipalidad de										
Nombre del Establecimiento										
Nombre de Postulante										
Cedula Identidad										
Fecha Inicio contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)										
Fecha Término Contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)										
Antigüedad en la APS	Años:			Meses:			Días:			
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		Otra	
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio	
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		F. Término	
Profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	NO					SI (llenar recuadro siguiente)				
	Fecha Inicio			Fecha Termino		N° total de días				
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	NO				SI (llenar recuadro siguiente)					
En caso de haber marcado SI, debe completar Medidas Disciplinarias aplicadas										
Nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal o encargado de personal o entidad administradora de Salud Municipal										

FECHA DE EMISIÓN: _____ / _____ / _____

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2025
Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2025 para postular.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.



ANEXO 1.4: DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)									
Servicio de Salud									
Comuna de Desempeño									
Nombre del Establecimiento									
Nombre de Postulante									
Cédula de Identidad									
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)									
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)									
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:			Meses:			Días:		
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		Otra
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		F. Término
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo	NO					SI (llenar recuadro siguiente)			
	Fecha Inicio			Fecha Termino		N° total de días			
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No					SI (llenar recuadro siguiente)			
Medidas Disciplinarias aplicadas									
Nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal o encargado de personal									

FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / ____

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2025. **Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2025 para postular.**

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.



ANEXO 1.4.1: CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD CON LABORES DE APS.

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MÉDICOS LEY 19.664 ART.9 CON DESEMPEÑO EN HOSPITALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD

El/La Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud _____

Dr(a)_____

Certifica que el/la Dr.(a)_____ se ha
desempeñado en labores de Atención Primaria en el establecimiento

_____,

realizando las siguientes labores de atención primaria:

Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de término: ____/____/____

Firma del Subdirector(a) Médico(a) del SS

Timbre

FECHA DE EMISIÓN: ____/____/____

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de mediana complejidad y comunitarios, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.



ANEXO 1.5: CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN PROGRAMA REPARACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y DERECHOS HUMANOS (PRAIS)

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9 CON DESEMPEÑO EN PRAIS

Se certifica que el/la Dr. (a) _____ se ha desempeñado en labores PRAIS en el establecimiento _____, realizando las siguientes labores de atención primaria:

Fecha de inicio	____/____/____
Feca de término	____/____/____
Horas contratadas	
Nombre, cargo, timbre y firma	

FECHA DE EMISIÓN: ____/____/____

Nota: Este anexo debe ser firmado por el Coordinador PRAIS o Subdirector Médico o Director de Servicio de Salud. Puede completar tantos anexos como sean necesarios, en caso de que haya tenido distintos periodos y horas contratadas, así como desempeño en distintos Servicios de Salud.



ANEXO 1.6: RESUMEN DE DESEMPEÑO PREVIO

LEY CONTRATACION	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TERMINO (dd/mm/aa)	JORNADA LABORAL
19.378					
19.664					
15.076					



ANEXO 1.7: ESQUEMA DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

ESTABLECIMIENTO	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	



ANEXO 2.1: ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA. DESEMPEÑO EN SAPU – UOP – SAPUR -SAR – SUR.

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 2.2: EXTENSIÓN HORARIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud)_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud)_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI – UTI)

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal

FECHA DE EMISIÓN: _____ / _____ / _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)



ANEXO 3.1: ESQUEMA DE FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

FUNCION DE RESPONSABILIDAD	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC



ANEXO 4: TRABAJO EN ZONA EXTREMA

Ilustre Municipalidad de / Servicio de Salud	
Nombre	
Cargo (Director de Salud Comunal/ Director de Salud o Subdirector de RR HH o Jefe de Personal	
Nombre del Postulante	
Cédula Identidad	
Fecha Inicio contrato vigente	
Tiempo de desempeño (mínimo 6 meses al 30.09.2025)	
Nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal o Director de Salud o Subdirector de Recursos Humanos o Jefe de Personal	

FECHA DE EMISIÓN: _____ / _____ / _____



ANEXO 5: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió**, (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).

Profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación
- Certificado que acredite Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad), es requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.
- La información señalada anteriormente puede estar contenida en dos o un solo certificado.



ANEXO 6: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE POSTULANTE: _____

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA / CONCEPTO APROBACIÓN	Nº HRS. (señalar cantidad de horas según certificado de respaldo)

- NOTA:**
- 1. Adjuntar certificado emitido por la entidad académica formadora.
 - 2. Profesionales desempeño artículo 9 Ley N°19.664 y Ley N°15.076, puede adjuntar el Registro de Capacitación de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas, nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con nombre, firma y timbre de Jefe Unidad de Capacitación SS.
 - 3. No se otorgará puntaje a los postulantes que se encuentren cursando la capacitación.



ANEXO 7.1: CUADRO RESUMEN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE POSTULANTE: _____

NOTA: Ordenar los trabajos en orden a los certificados adjuntos.

N°	NOMBRE DEL TRABAJO

**FECHA DE EMISIÓN:** ____ / ____ / ____

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)



ANEXO 8.1: PROYECTOS

NOMBRE POSTULANTE: _____

NOTA: Ordenar los proyectos de acuerdo con el orden en carpeta. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO



CANTIDAD DE MESES REALIZADOS _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la organización donde presentó servicios comunitarios no remunerados). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)



SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio: _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).



ANEXO 8.3.1: ESQUEMA DE TRABAJO EN POSTA RURAL

NOMBRE DE LA POSTA	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	

2° LLÁMASE a "Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076 – CONE- año 2026".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- División de Atención Primaria
- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua
- Oficina de Partes